

SEELLO QVARTO, CVA- RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Loel Cones ordinario de la Villa, he recibido en esta
 mones, Comprehensio de Nra orden expedida por el Sr. Protec-
 tor de la Real Audiencia de Sevilla, para que los señores de las
 parras de esta Comarca de la S.ª D.ª Juan Bautista Alon del Consejo
 x.ª de Nra. Señal. Real. T.ª de Comercio, en cada y en un
 Director de Administracion de la Real Caja de la Real Audiencia de
 Carlos y poseedores de las reales tercias de los Reinos de S.ª de las
 Indias y Camara de las Indias con el tenor siguiente = D.
 Juan Antonio de Moya del Consejo de S.ª de Indias, y Excmo. Sr.
 Camara de la Real Audiencia de Sevilla, para que en la Real Audiencia
 Alcamara y Monera y S.ª de Indias y Relator de la Real Audiencia
 de Sevilla: Certifico que en el S.ª de Indias, Juan Protector
 de la Real Audiencia de Sevilla: Cuyo tenor y el de la copia que
 contiene, prohibido en como sigue = M.ª de la Villa nueva
 de la Real Audiencia de Sevilla, Sr. Infante D.º Fernando Duquesa
 de Parma, Comandante de la Marina de Castilla en la Real de San-
 tiago y otras cosas, ante N.ª como superior, segun = Dijo
 que ya con las ART.ª de la Real Audiencia de Sevilla, Recurso de lo Prior
 y Canonicos de la Real Audiencia de Sevilla, Encomendadas, sobre reglamos
 y ornamentos de la Real Audiencia con motivo de un traslado a Sevilla, per-
 cenosa de diezmos los obligados a llevar en la Comarca de Sevilla como
 solo deben sufrir de esta real Audiencia subsidiariamente, en el
 caso de no haber causal competente para la asignacion de cu-
 rias en los productos de la fabrica de la Real Audiencia de Sevilla, en vir-
 tud de que el D.º de Indias, Encomendadas, tienen en la causal de
 las fabricas de Indias de las Comarcas de Sevilla, en virtud de que
 Indias indebidamente en cada y en un extranjero de Indias